



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

GPM/JLRDL/547/2019

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99,100 y 101 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) A GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ESTABLECER ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL DENTRO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO A APLICAR EL “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNAM.”**

Solicitándole se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 19 de noviembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

Stamp: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00010163
FECHA: 15/11/19
HORA: 14:55 AM
RECIBÍÓ: [Signature]

MAEC/PMG

c.c.p. Lic. Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Leonor Gómez Otegui, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracción I, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso ambos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) A GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ESTABLECER ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL DENTRO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO A APLICAR EL “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNAM.”

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Universidad Nacional Autónoma de México ha jugado un papel histórico en México por su trascendencia académica y por la lucha social de la que siempre es partícipe, sin embargo, a través de su evolución académica interna fueron aplicadas diversas disposiciones normativas las cuales tuvieron por objeto establecer un desarrollo armónico en la institución, en la que todas las partes involucradas ejercieran de forma clara sus derechos y obligaciones.

Lo anterior derivó en la elaboración de diversos protocolos, entre los cuales se encuentra uno de los más trascendentes por la importancia que representa para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido la universidad dio cumplimiento al *“Acuerdo del Rector por el que se establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México”*.¹

“Para la elaboración de este documento, se observaron los documentos y propuestas generadas en la gestión de 2007 a 2015; los lineamientos y protocolos de otras instancias públicas y universidades; y bibliografía especializada. También se contó con la retroalimentación del Programa Universitario de Estudios de Género, el Programa Universitario de Derechos Humanos, la Defensoría de Derechos Universitarios y de la Comisión Especial de Equidad de Género; particularmente, se agradece el apoyo de las académicas expertas en materia de género de la UNAM. Asimismo se reconoce la retroalimentación e insumos proporcionados por la

¹. <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/03/Protocolo-2019.pdf>

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Subdirección General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”²

“El objetivo de este instrumento es articular mejor la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para la atención de los casos de violencia de género a través de las instancias dependientes de la Oficina de la Abogacía General (OAG). El Protocolo enfatiza etapas fundamentales de la atención a casos de violencia de género: la orientación, la entrevista a la persona que considera haber sido víctima de estos actos, el establecimiento de medidas urgentes de protección, el acompañamiento de la persona que presenta su queja y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones. Asimismo, establece la posibilidad de resolver algunos casos a través de un procedimiento alternativo con enfoque restaurativo.”³

El documento está desarrollado en cinco secciones y dos anexos:

Primera: se plantean los principios que deben regir la atención de estos casos, haciendo un particular hincapié en el tema de las reglas sobre confidencialidad.

Segundo: especifica qué actos configuran la violencia de género, proporciona algunos ejemplos y presenta reglas generales sobre los casos en los que el Protocolo podrá ser aplicado.

Tercera: se establecen las autoridades, instancias y actores que participan en el procedimiento previsto en este instrumento, así como sus funciones y la naturaleza de la labor de coordinación de la Oficina de la Abogacía General a la luz de lo mandatado por el Acuerdo del Rector.

Cuarto: apartado detalla el procedimiento de atención, explicando cada una de sus etapas.

Quinta: aborda el tema de la evaluación de los mecanismos de atención. Finalmente, Los Anexos se ofrecen tanto un bosquejo de la normatividad internacional, nacional y universitaria aplicable en la materia como diagramas de los procedimientos formales que existen dentro de la Universidad.

². Ibídem.

³. https://www.cepe.unam.mx/archivos/cepe/Protocolo_en_casos_de_violencia_de_genero.pdf

En este contexto de forma ilustrativa es necesario puntualizar una de las etapas más importantes en el citado protocolo.

Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM

04 EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

4.1 ETAPAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS

26. El procedimiento de atención y seguimiento a casos de violencia de género estará compuesto por tres etapas:

ETAPA

1

PRIMER CONTACTO U ORIENTACIÓN

- A. Medidas de contención necesarias en el primer contacto.

ETAPA

2

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN MÁS ADECUADO PARA EL CASO (PROCEDIMIENTO FORMAL O ALTERNATIVO CON ENFOQUE RESTAURATIVO) Y SU VERIFICACIÓN.

- A. Presentación de una queja.
- B. Medidas urgentes de protección para la persona que presenta la queja.
- C. Medidas de contención para la persona que presenta la queja.
- D. Directrices para la entrevista en el levantamiento de la queja.
- E. Acompañamiento y asesoría para el procedimiento penal.
- F. Verificación del procedimiento (procedimiento formal o alternativo con enfoque restaurativo).

ETAPA

3

SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES Y ACUERDOS DERIVADOS DE UN PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO CON ENFOQUE RESTAURATIVO.

4

⁴ Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, Oficina de la Abogacía General de la UNAM 2019 segunda edición.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

SEGUNDO: No obstante con lo antes señalado, la (UNAM) reconoció que se han cometido errores en la atención de los problemas de violencia de género en la institución.

En este orden de ideas el jueves, 14 noviembre de 2019 el periódico “La Jornada” informó en una nota lo siguiente; que en el contexto de las protestas y paros de labores que desde el 4 de noviembre iniciaron estudiantes y activistas feministas, la dirección de la Facultad de Filosofía y Letras (FFL), reconoce la falta de acciones para la atención de casos de violencia de género.

Por su lado, la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (FESC) informó que el paro de actividades para exigir la erradicación del acoso sexual dentro del plantel se levantó ayer en el Campo Cuatro, y hoy cerca de 13 mil estudiantes reanudan clases. Sin embargo, la suspensión de labores se mantiene en Campo Uno, la cual ya lleva 20 días, donde se exige el cese inmediato de quienes han incurrido en esta práctica.

“Estamos conscientes de que las demandas de una atención adecuada y más efectiva a las denuncias de violencia de género son legítimas. Ofrecemos disculpas y nos comprometemos a reforzar las acciones y a escuchar las demandas y propuestas de la comunidad”, expresaron las autoridades de la FFL en un comunicado.

Ante las acusaciones hechas por alumnas de que los funcionarios no han tenido empatía con las víctimas de violencia contra las mujeres y que no han atendido adecuadamente la totalidad de las denuncias hechas por estudiantes, académicas y trabajadoras, la dirección dijo que tiene la convicción de reestructurar el funcionamiento de la Unidad de Atención a la Violencia de Género (UAVG) y que, en conjunto con toda la comunidad académica, se puedan emprender diversas acciones para prevenir

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

y evitar la violencia, comenzando por el salón de clases y en todos los espacios de la facultad.

Las autoridades de la escuela reiteraron su disculpa pública a las estudiantes por el borrado del mural Victoria Alada y Atenea besándose, uno de los puntos que detonaron las movilizaciones y protestas en los días recientes.

Informaron que Yadira Coronado, quien era responsable de la UAVG y cuya renuncia exigen las estudiantes, ya no está a cargo de la misma.

Reconocieron la necesidad de atender las denuncias que decidan presentar formalmente las estudiantes, mediante la intervención y apoyo de la Unidad de Atención de Denuncias (Unad), así como revisar y dar seguimiento a las quejas pendientes. Para ello, solicitaremos la intervención de la Oficina de la Abogacía General.”⁵

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Universidad Nacional Autónoma de México ha desempeñado un papel protagónico en la historia y en la formación de nuestro país, sin embargo derivado de las denuncias por violencia de género contra de mujeres en los distintos planteles del país y en la Ciudad de México, es necesario que se garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establecer acciones para la erradicación del acoso sexual dentro de los planteles, así como a aplicar el “protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM”, es importante señalar que la violencia de género se distingue de otros tipos de violencia, en tanto que ésta afecta a las personas o a los

⁵. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/11/14/reconoce-la-unam-errores-en-atencion-a-violencia-de-genero-9059.html>

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

grupos de personas con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales, psicológicos, patrimoniales, económicos o de cualquier otra índole.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° en su tercer párrafo, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, refiere lo siguiente: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

En este mismo sentido en artículo 2° del citado ordenamiento se establece lo siguiente: “*Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. (...)*”

SEGUNDO. De acuerdo con la **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter valorativo sobre conductas penales, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

TERCERO. De conformidad con la **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** en su CAPÍTULO II “DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE” artículo 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”

CUARTO. De conformidad con la **LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, se establece que La Universidad Nacional



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Autónoma de México es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, asimismo su artículo 9 describe que, *“El Rector será el Jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario”*

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y demás relativos del **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

SEXTO. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. SE EXHORTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) A GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ESTABLECER ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL DENTRO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO A APLICAR EL “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNAM.”



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo, el día 19 días del mes de noviembre del año 2019.

Las y los que suscriben, diputadas y diputados en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Guadalupe Morales Rubio

Dip. María de Lourdes Paz Reyes

Dip. Esperanza Villalobos Pérez

Dip. Leticia Estrada Hernández

Dip. Isabela Rosales Herrera

Dip. Leonor Gómez Otegui



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dip. Leticia Esther Varela Martínez

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos.

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dip. Emmanuel Vargas Bernal

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache

6^{to} Grupo Parlamentario
Morena.

Ricardo Ruiz Saez